



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 222/2018.**

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**  
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el  
Gobierno de la República de El Salvador sobre suspensión  
De Visas en Pasaportes Ordinarios, suscrito el 23 de febrero  
De 2017 en la ciudad de Antiguo Custatlán, Libertad, El  
Salvador.

Ref. : **Oficio No. 002460, Exp. 00699-2018-PLO-SE,** de fecha  
25/06/18.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El referido proyecto trata sobre Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de El Salvador sobre suspensión de Visas en Pasaportes Ordinarios, suscrito el 23 de febrero de 2017 en la ciudad de Antiguo Custatlán, Libertad, El Salvador.

**SEGUNDO:** Esta iniciativa proviene del Poder Ejecutivo.

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal l) de la Constitución de la República que, enuncia lo

siguiente: "l) Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo"

### Desmonte Legal

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución;
- b) Poder Especial No. **013541**.
- c) Sentencia del Tribunal Constitucional No. **0012/18**.

El Acuerdo trata los siguientes aspectos:

1. El acuerdo tiene como objetivo principal que los nacionales de la República Dominicana y de la República de El Salvador portadores de pasaportes ordinarios vigentes puedan entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio del Estado de la otra parte sin visa hasta por 90 días, si no tuvieran como propósito dedicarse a actividades laborales.
2. Los nacionales del Estado de una parte que deseen permanecer o residir en el territorio del Estado de la otra parte por más de 180 días o ejercer alguna actividad laboral o comercial en su territorio, deberán tramitar la residencia correspondiente de conformidad con la legislación del Estado de entrada.
3. De igual manera el protocolo establece que los nacionales de ambos Estados tienen la obligación de cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes. Asimismo, cada Estado se reserva el derecho de prohibir la admisión en su territorio o limitar la permanencia en el mismo.
4. El Acuerdo delimita la manera en que se canalizaría cualquier controversia o discrepancia generada en ocasión de la interpretación o aplicación del protocolo estudiado en el acuerdo y serán resueltas entre las partes por la vía diplomática.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director

WF/ju